Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2023 10:16:23 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 07 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000231-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

El Informe Técnico de Alta de Donación N° 010-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de agosto de 2023, que forma parte del expediente de Alta de bienes donados, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, afín de optimizar su aprovechamiento para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria aprobada mediante Resolución

Firmado digitalmente por VERGARA BAUTISTA Teodoro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2023 09:05:56 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2023 11:47:13 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2023 11:36:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TXFXNHI**

Directoral N°0006-2022-EF/54.01, que tiene por objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, señala en el inciso h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como un "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición, fabricación";

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Alta N° 010-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 04 de agosto de 2023, se ha verificado la Carta de Donación GG/FPC-N°178-23, emitida por el Sr. Miguel de la Fuente representante legal de la Fundación Peruana de Cáncer, mediante el cual realiza la entrega de 80 cajas de IOPAMIDOL equivalente 300 mg iodo/mL INY 20 mL (Palmitra) en calidad de donación, ascendiendo a la suma total de S/ 12,533.60 (doce mil quinientos treinta y tres con 60/100 soles), según lo descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de Visto, considera que es procedente la donación de los bienes descritos en el Anexo Nº 01, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada a través del Sr. Miguel de la Fuente representante legal de la Fundación Peruana de Cáncer cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la aceptación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Almacén del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de 80 cajas de IOPAMIDOL equivalente a 300 mg iodo/mL INY 20 mL (Palmitra), ascendiendo a la suma total de S/ 12,533.60 (doce mil quinientos treinta y tres con 60/100 soles) y el Alta de los Bienes, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Fundación Peruana de Cáncer, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Fundación Peruana de Cáncer , para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TXFXNHI**

ANEXO 01

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unidad S/	Total S/
583500090010	80	Caja	IOPAMIDOL equivalente 300 mg iodo/mL INY 20 mL (Palmitra)	**156.6700**	12,533.60
				Total S/	***12,533.60***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TXFXNHI**